

LEY N.º 3546

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1.- Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 132-A, Subdivisión Lote 132, Fracción I, Sector B, Sección XIII, Colonia Aristóbulo del Valle, Municipio Campo Grande, Departamento Caingúas, Provincia de Misiones, con superficie de 32 a. 22 ca., según Plano de Mensura N° 10.688: Nomenclatura Catastral: Dep. 02 - Mun. 11 – Sec. 02- Ch. 000 - Mz. 000 - Parc. 522, con destino a la construcción de una capilla católica.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO

Secretario Legislativo
a/c. del Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA

Presidente
Cámara de Representantes